

Dinero o días libres

¿Quién elige entre el cobro o el descanso de las horas extras?

A.B.L. (Sevilla)

En los convenios colectivos en los que se incluyen turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, y un tope de horas anuales previstas a partir de las cuales se contabilizan como horas extraordinarias, que pueden ser compensadas con dinero o con descanso, es el trabajador y no la empresa quien decide cómo se deben retribuir.

Así lo establece una sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 2009, que considera que la distribución irregular de la jornada carece de relevancia en este debate jurídico, que se centra en el análisis del régimen de compensación del trabajo nocturno previsto en el convenio colectivo y, “en concreto, al derecho del trabajador a optar por la forma de compensación de dichas horas nocturnas”.

Específicamente, ambas partes convienen en computar la hora nocturna a razón de una hora y quince minutos hasta que el cómputo anual de horas de trabajo efectivas alcance 1.750 horas establecidas para cada uno de los años de vigencia del Convenio, considerándose como extraordinarias el exceso.

El cómputo de las horas nocturnas realizadas podrá ser compensado mediante su retribución dineraria a razón de 1,25 horas a elección del trabajador con carácter anual. Si se opta por la retribución, ésta será satisfecha en el mes siguiente a la comunicación de la realización. El cómputo de tiempo horario de la nocturnidad no afecta al personal contratado expresamente para realizar trabajos en horas nocturnas”.

El Tribunal considera que en este litigio está en cuestión si la elección entre la compensación económica o la compensación en descanso incumbe o no a cada trabajador con jornada nocturna; y esto “es un derecho que los negociadores colectivos han atribuido al ámbito de decisión individual de los trabajadores, según cabe deducir con nitidez del sentido propio de las palabras (art. 3.1 del Código Civil) –o de su literalidad (artículo 1281 del mismo Código)- que emplea la norma convencional del convenio colectivo”.